

RESOLUCION No. 240-25-202359 de 28/10/2025

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **calle 27E No. 6 – 78 de Sabanalarga**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de septiembre de 2025, radicada bajo No. SL-25-000564, mediante la cual solicita la instalación del servicio de gas natural para el inmueble ubicado en la calle 27e No. 6 – 78 de Sabanalarga.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-150185 del 08 de octubre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por el señor ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, cuya notificación se realizó por correo electrónico, el día 10 de octubre de 2025.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2025, radicado bajo No. 25-000580, el señor ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 25-240-150185 del 08 de octubre de 2025.

ANALISIS

1. Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Sea lo primero indicar que, este sector no cuenta actualmente con la infraestructura requerida. Por esta razón, la extensión de las redes del servicio público de gas natural domiciliario se encuentra programada para realizarse dentro de lo que la regulación ha determinado como un período de **corto plazo**¹.
3. Es importante resaltar que, durante el transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, el sector debe contar con estratificación socioeconómica, las viviendas deberán tener su nomenclatura colocada en las placas de identificación, así mismo, las esquinas deben contar con las placas orientativas, y las calles y carreras delimitadas con sus líneas de bordillo.

El cumplimiento de estos requisitos permitirá que la empresa pueda incluir su solicitud dentro del plan de expansión de redes del servicio de gas natural. Nos permitimos reiterar que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizará todo el esfuerzo técnico y financiero que se encuentre

¹ **PROCEDIMIENTOS PARA EL PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN.** Proyecciones de demanda. El distribuidor deberá elaborar proyecciones de demanda para cada horizonte de planeación, incluyendo los consumos picos estimados, con el fin de definir la capacidad máxima a ser demandada anualmente en su sistema. En general, los horizontes de planeación se definen de la siguiente forma: **Corto Plazo:** Período de hasta dos años, de carácter operativo, durante el cual el distribuidor estima los volúmenes de gas distribuidos por su sistema y realiza el análisis de alternativas de expansión.

RESOLUCION No. 240-25-202359 de 28/10/2025

a su alcance para llegar con sus redes en el menor tiempo posible una vez cumplido con los requisitos arriba mencionados.

4. Por todo lo anterior, no es factible para la Empresa, acceder a su solicitud de manera inmediata.
5. Finalmente, respecto a su solicitud de practicar visita al sector donde se encuentra ubicado el inmueble, le indicamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., no accede a su petición, teniendo en cuenta que dicha prueba no aportaría información adicional a la consignada en nuestro sistema comercial.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar la comunicación No. 25-240-150185 del 08 de octubre de 2025, mediante la cual GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación presentada el día 24 de septiembre de 2025, por el (la) señor (a) **ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO: Conceder recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y enviar a ésta, para efectos de la resolución del recurso de apelación solicitado, todos los documentos relativos al reclamo presentado por el (la) señor (a) **ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.


CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: Lo relacionado a la SSPD.

VALRIQ /73
379608813

RESOLUCION No. 240-25-202359 de 28/10/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			